

Expediente 132/1999. Construcción de vivienda familiar, en paraje Los Baños, del término municipal de Yecla. Promovido por Antonio Puche Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 8 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13754 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 275/1999. Construcción de vivienda familiar, en partido del Ral, sitio Camino de Las Flotas, del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Francisco Cerón González.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de octubre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13755 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 555/1998. Construcción de vivienda familiar, en paraje Las Artesillas, del término municipal de Yecla. Promovido por Diego López García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones

que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13757 Resolución de 30 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a “Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., (CEICO, S.L.)”, sito en carretera nacional 301, KM 397.9, margen derecha, de Espinardo, Murcia, por cambio de ubicación.

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 15 de febrero de 1990, B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero de 1990, y Orden de 5 de julio de 1990, B.O.E. n.º 212, de 4 de septiembre de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón, mecánica del suelo y viales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Resultando que mediante Resolución de 1 de Julio de 1991, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (B.O.R.M. de 17 de julio de 1991), concedió la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., “CEICO, S.L.”, sito en c/. Buenos Aires, 11, bajo, de Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el art. 4 del R.D. 1.230/89, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

1- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (denominación abreviada: HA).

2. Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (denominación abreviada: SE).

Segundo: Resultando que mediante Resolución de 21 de diciembre de 1992 (B.O.R.M. de 20 de enero de 1993) también se le concedió la acreditación, por el plazo y condiciones a que se refiere el art. 4 del R.D. 1.230/89, de 13 de octubre, en el área siguiente:

Área de toma de muestras inalterada, ensayos y pruebas «in situ», de suelos (denominación abreviada: ST).

Tercero: Resultando que mediante Resolución de 9 de noviembre de 1993 (B.O.R.M. de 1 de diciembre de 1993) también se le concedió la acreditación, por el plazo y condiciones a que se refiere el art. 4 del R.D. 1.230/89, de 13 de octubre, en el área siguiente:

Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (denominación abreviada: SV).

Cuarto: Resultando que mediante Resolución de 14 de mayo de 1997, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda (B.O.R.M. de 23 de junio de 1997) le concedió la renovación de acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación, por el plazo y condiciones a que se refiere el art. 4 del R.D. 1.230/89, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

1- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes : cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (denominación abreviada: HA).

2. Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (denominación abreviada: SE).

3.- Área de toma de muestras inalterada, ensayos y pruebas «in situ», de suelos (denominación abreviada: ST).

4.- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (denominación abreviada: SV).

Quinto: Resultando que «Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L. (CEICO, S.L.)», cambian la ubicación de sus instalaciones al abandonar los locales situados en c/. Buenos Aires, 11, bajo de Murcia, solicitan, con fecha 1 de diciembre de 1998, la acreditación en el nuevo domicilio de la actividad, sito en Carretera Nacional 301, Km. 397.9, margen derecha, de Espinardo, Murcia.

Sexto: Resultando que fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acreditación, en fecha 28 de diciembre de 1998.

Séptimo: Resultando que con fecha 1 de Febrero de 1999 se les remitió informe solicitándoles la documentación necesaria a aportar .

Octavo: Resultando que en fecha 10 de mayo de 1999 se realizó Acta Complementaria en la que se refleja que queda aportada toda la documentación requerida.

Noveno: Resultando que de las inspecciones referidas y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones requeridas.

Décimo: resultando que los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Considerando que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Segundo: Considerando que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Tercero: Considerando que han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 15 de febrero de 1990, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero: Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L. (CEICO, S.L.)», sito en Carretera Nacional 301, Km. 397.9, margen derecha, de Espinardo, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

1- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (denominación abreviada: HA).

2. Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (denominación abreviada: SE).

3.- Área de toma de muestras inalterada, ensayos y pruebas «in situ», de suelos (denominación abreviada: ST).

4.- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (denominación abreviada: SV). en sustitución de las mismas en sus antiguas instalaciones de c/ Buenos Aires, 11, bajo, de Murcia.

Segundo: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.